

Expte 152/17

Condonación y eximición Tasa de Seguridad e Higiene – Asociación Española

VISTO:

La nota cursada por las autoridades de la Asociación Española de Socorros Mutuos.-
La normado por el Art. 40° de la L.O.M, Y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad supra mencionada solicita la eximición, del año 2017, del pago de la “Tasa Seguridad e Higiene” de la actividad que desarrollan, la cual consiste en la explotación de cocheras que han construido con el fin de prestar servicios de estacionamiento, permitiendo esta actividad mantener y solventar los gastos de la institución.-

Que el artículo 40° de la L.O.M. en su parte pertinente enuncia que “se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial.”, siendo esta una competencia del Departamento Deliberativo.-

----- El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en Sesión ORDINARIA de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2257/17

Artículo 1°: Condónese la deuda originada en concepto de “Tasa Seguridad e Higiene” correspondiente a la cuota N° 1 -2-3-4 año 2017 de la Asociación Española de Socorros Mutuos, Partida Municipal N° 2119.-

Artículo 2°: Exímase la deuda originada en concepto de “Tasa Seguridad e Higiene” correspondiente a la cuota N° 5-6 año 2017 de la Asociación Española de Socorros Mutuos, Partida Municipal N° 2119.-

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete